

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 4 de mayo de 2021. Señora juez, le informo que a través de secretaría se descargó de la página web de servicios de correo SERVIENTREGA, la constancia de entrega de la guía N° 9127362009 correspondiente a la Notificación por Aviso de la parte demandada, por cuanto de la allegada, no se lograba verificar totalmente datos de recibido. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2019 - 00347 00**

Vista la constancia que antecede, se agrega al expediente la guía de correo N° 9127362009 del 22 de febrero de 2021, con constancia de recibido el 25 de febrero siguiente y a través de la cual se remitió aviso a la demandada con copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Deviene de lo anterior, **TENER POR NOTIFICADA** a la señora BEATRIZ ELENA PINEDA PIMIENTA, quien dentro del término de traslado guardó completo silencio. Y si bien las notificaciones fueron

efectuadas bajo la vigencia del Decreto 806 de 2020. La parte demandante cumplió a cabalidad con la disposición, y acuciosamente procedió a efectuarlo en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. Gral del P.

Por último, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y notificada como se encuentra el extremo pasivo, se ordena librar por secretaría aviso emplazatorio de acreedores de la Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84f0a144750f8bf328c05a19874a588c44ad12406e68c3e75d279ec4
3e671c6e**

Documento generado en 06/05/2021 10:42:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>